

Decreto 244/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el escrito del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 418/2024. Negociado: L

Y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO

1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en el citado procedimiento en la letrada María del Mar Piñero Caparrós, Colegiada nº 4025.

2.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Garrucha.es.

Garrucha a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

Vº Bº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. electrónicamente Pedro Zamora Segura.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=DW4_Aym0FIDEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 19/08/2024 - 13:04:53. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	tgeRvKGrDiaOCinfFy7GoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/08/2024 11:47:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/08/2024 11:43:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tgeRvKGrDiaOCinfFy7GoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 243/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

- Dado el error en el decreto nº 231/2024 por falta de firmas de alcaldía y secretaria y redactado de nuevo en decreto nº 235/2024.
- Asimismo dada la duplicidad de los decretos nº 237 y 238/2024.

HE RESUELTO

1.- Dejar sin efecto los decretos 231/2024 y 238/2024.

2.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Garrucha.es.

Garrucha a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo Pedro Zamora Segura

Ante mí el secretario

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?rd=HgXyLFB_oMbOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 19/08/2024 - 13:04:49. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WMPnIvizeWrS2KXptXahzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/08/2024 11:47:51
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/08/2024 09:50:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WMPnIvizeWrS2KXptXahzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
(Almería)

Decreto 242/2024

EXPEDIENTE: 2024/049210/730-640/00106
Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)
Concurriendo razones de urgencia:

HE RESULTO:

1º_Vista la respuesta de no ejecutar el trabajo eléctrico de la compañía de seguros MAPFRE con número de siniestro V17972521 en referencia a la avería eléctrica por cortocircuito eléctrico en el Pabellón Deportivo de Garrucha, se resuelve contratar dicho trabajo profesional a la mercantil MONTAJES ELÉCTRICOS ÁVILA S.L. B-04243655 para poder poner en uso las instalaciones deportivas municipales
Así mismo autorizar el pago de 891,04€ a la cuenta corriente del mismo, número ES45 3058 0062 78 2720007352 (CAJAMAR).

NÓTIFICAR A:

- 1_ MONTAJES ELÉCTRICOS ÁVILA S.L.
- 2_ MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- 3_ ÁREA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

Garrucha a fecha de firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Pedro Zamora Segura

Ante mi el Secretario
Dº. Juan Luis Pérez Tornell.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=5it7tccUJRxLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 14/08/2024 - 11:28:37. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Código Seguro De Verificación	FT/rNGSlg8liamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/08/2024 11:25:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/08/2024 10:20:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FT%2FrNGSlg8liamMDuTUimQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.
(Almería)

Decreto 241/2024

Dº. Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha
(Almería)
Concurriendo razones de urgencia y

Visto el informe técnico 1-24-AUTORIZACION de fecha 14 de Agosto de 2024, a
solicitud de NATALIA LÓPEZ WHEATCROFT 27.1

HE RESUELTO:

- 1) Autorizar la actividad excepcional de espectáculo público musical en establecimientos desmontables al aire libre ubicado en la Playa del Pósito de Garrucha con carácter extraordinario durante los días 14,15,16,17 de Agosto de 2024. En horario de 23:00h. a 05:00h. El aforo se establece en 700 personas.
- 2) Dar cuenta del presente escrito a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Pedro Zamora Segura

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=mZAedtojRNDEVR0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 14/08/2024 - 11:16:47. Certificado <http://www.cert.fhmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CIF: P0404900C. Paseo del Malecón, 132. GARRUCHA Tfno: 950 460058 /Fax: 950 617137 email: registro@garrucha.es

Código Seguro De Verificación	3nrPO//NYE5aiIi5Sfm9bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/08/2024 11:14:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3nrPO%2F%2FNYE5aiIi5Sfm9bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 240/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

SE FORMULA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud en fecha 12/08/2024 y Registro de Entrada Nº 3388, referente a la prórroga por el requerimiento de documentación de "CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A LA INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTAS MUNICIPALES EXP 2024/049530/200/00001, en el que se detalla:

-ANTECEDENTES:

"SEGUNDO.- Requerir al licitador adjudicatario para la formalización del contrato que se efectuará dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta adjudicación.

Asimismo, requerir al contratista que antes de la formalización del contrato ha de presentar la documentación de la constitución de la UTE, todo ello en virtud del art 69 de la LCSP y art 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre."

SE ACUERDA, vista la Ley de Contratación Pública, quedando justificado por causas sobrevenidas debido a la época estival y periodo vacacional de bancos y notaría, se procede a la ampliación de la prórroga por 30 días hábiles.

.-Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Organos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local.

.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia.

.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
XJm2qI0D5eoaKdzELbCF/A==	Firmado	13/08/2024 13:15:38
Firmado Por	Firmado	13/08/2024 12:59:22
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:53:51
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XJm2qI0D5eoaKdzELbCF%2FA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Decreto 240/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación. Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018."

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

ALCALDE/ PRESIDENTE

ANTE MI EL SECRETARIO

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

Dº JUAN LUIS PEREZ TORNELL

INTERVENTOR

Dº SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=KSNJZXDgJozEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:31:12. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
XJm2qI0D5eoaKdzELbCF/A==	Firmado	13/08/2024 13:15:38
Firmado Por	Firmado	13/08/2024 12:59:22
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:53:51
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XJm2qI0D5eoaKdzELbCF%2FA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Decreto 239/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no

Código Seguro De Verificación	c47EzY1x7JaMJAc/PKMNpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 13:15:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:59:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:51:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c47EzY1x7JaMJAc%2FPKMNpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 239/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja “Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=2T43s0yoFaRL08hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:31:09. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
c47EzY1x7JaMJAc/PKMnpA==	Firmado	13/08/2024 13:15:37
Firmado Por	Firmado	13/08/2024 12:59:21
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:51:05
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c47EzY1x7JaMJAc%2FPMnpA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Decreto 239/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales pendiente de publicación íntegra Ejercicio 2024 (art. 117.3 LCSP con carácter anticipado) y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales
151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales
920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas
920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales
151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios
150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios
340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, con el carácter de PAGO JUSTIFICADO, por cuantía TOTAL de 2.000,00 euros afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE COMERCIO Y TURISMO vinculada a la adquisición de suministros en el capítulo 2 de:

- Adquisición y suministro de bienes para el desarrollo de actividades de comercio y turismo, compra de “banderolas y otros útiles de decoración” de forma aislada. Ayto. de Garrucha, 2.000,00 euros (340.226.09 “Actividades Ocio, Deportivas y varias”).

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
c47EzY1x7JaMJJaC/PKMnPA==	Firmado	13/08/2024 13:15:37
Firmado Por	Firmado	13/08/2024 12:59:21
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:51:05
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c47EzY1x7JaMJJaC%2FPKMnPA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Decreto 239/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 2.000,00 en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO; Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, AGOSTO DE 2024.

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=2T43s0yofaRL08hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:31:09. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	c47EzY1x7JaMJAc/PKMnpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 13:15:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:59:21
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:51:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c47EzY1x7JaMJAc%2FPKMnpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 238/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=s-AMI5hcS_MMcyZqPKZoLA== con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:31:05. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Código Seguro De Verificación	XZZiCCI6hXNpPphIUc+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 13:15:35
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:59:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:52:54
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZZiCCI6hXNpPphIUc%2B7aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 238/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja “Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Código Seguro De Verificación	XZZiacci6hXNpPphIUc+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 13:15:35
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:59:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:52:54
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZZiacci6hXNpPphIUc%2B7aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 238/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales pendiente de publicación íntegra Ejercicio 2024 (art. 117.3 LCSP con carácter anticipado) y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

- 150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales**
- 151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales**
- 920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas**
- 920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales**
- 151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios**
- 150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios**
- 340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras**

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, con el carácter de PAGO JUSTIFICADO, por cuantía TOTAL de 450,00 euros afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE CULTURA vinculada a la adquisición de suministro en el capítulo 2 de:

- Adquisición de productos suministro de papelería y pantalla de ordenador para el Archivo Histórico del Excmo. Ayto. de Garrucha, 450,00 euros (920.221), vinculado a servicios de cooperación con Excmo. Diputación de Almería en actualización de Archivo.

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=s-AM15hcS_1MMcyZqPkZoLA con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:31:05. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XZZiacci6hXNpPphIUc+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 13:15:35
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:59:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:52:54
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZZiacci6hXNpPphIUc%2B7aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 238/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 3.000,00 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO; Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, AGOSTO DE 2024.

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=s-AM15hcS_MMcyZqPKZoLA con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:31:05. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XZZiCCI6hXNpPphIUC+7aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 13:15:35
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:59:19
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:52:54
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZZiCCI6hXNpPphIUC%2B7aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 237/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Y_mW9jFRtrBYCgIGCcyYA== con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:31:02. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
g09Uu5jKJ/10Ruv9pnEJlg==	Firmado	13/08/2024 13:15:34
Firmado Por	Firmado	12/08/2024 21:38:13
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2024 14:37:17
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g09Uu5jKJ%2F10Ruv9pnEJlg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Decreto 237/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja “Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Y_mW9jFRtrBAyGgfGCcyA== con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:31:02. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	go9Uu5jKJ/10Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 13:15:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2024 21:38:13
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2024 14:37:17
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/go9Uu5jKJ%2F10Ruv9pnEJlg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 237/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales pendiente de publicación íntegra Ejercicio 2024 (art. 117.3 LCSP con carácter anticipado) y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

- 150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales**
- 151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales**
- 920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas**
- 920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales**
- 151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios**
- 150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios**
- 340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras**

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, con el carácter de PAGO JUSTIFICADO, por cuantía TOTAL de 450,00 euros afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE CULTURA vinculada a la adquisición de suministro en el capítulo 2 de:

- Adquisición de productos suministro de papelería y pantalla de ordenador para el Archivo Histórico del Excmo. Ayto. de Garrucha, 450,00 euros (920.221), vinculado a servicios de cooperación con Excmo. Diputación de Almería en actualización de Archivo.

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Y_mW9jFRtrBAYCgfgCcyYA== con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:31:02. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Código Seguro De Verificación	go9Uu5jKJ/10Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 13:15:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2024 21:38:13
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2024 14:37:17
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/go9Uu5jKJ%2F10Ruv9pnEJlg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 237/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 3.000,00 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO; Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, AGOSTO DE 2024.

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=Y_mW9jFRtrBAYCgIGCcyYA== con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:31:02. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	go9Uu5jKJ/10Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 13:15:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2024 21:38:13
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/08/2024 14:37:17
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/go9Uu5jKJ%2F10Ruv9pnEJlg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 236/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=av2EJALDV7OAT7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:30:58. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rguspob+QVns51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 13:15:32
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:59:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:52:16
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rguspob%2BQVns51iuno4xKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 236/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- a) Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- b) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja “Se entenderá por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=av2EJALDV7OAT7P9v_Jvb9_g== con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:30:58. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rguspob+QVns51iuno4xKg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/08/2024 13:15:32
	Juan Luis Perez Torneil - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/08/2024 12:59:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/08/2024 12:52:16
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/ver_firma/code/rguspob%2BQVns51iuno4xKg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 236/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales pendiente de publicación íntegra Ejercicio 2024 (art. 117.3 LCSP con carácter anticipado) y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

- 150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales
- 151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales
- 920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas
- 920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales
- 151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios
- 150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios
- 340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, con el carácter de PAGO JUSTIFICADO, por cuantía TOTAL de 1.300,00 euros afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL vinculada a la adquisición de suministro en el capítulo 2 de:

- Adquisición de “Kit” de suministro de elementos de seguridad a vehículos de Policía Local y/o Protección Civil Excmo. Ayto. de Garrucha, 450,00 euros (920.21400 “Parque móvil administración General”), vinculado a servicios de seguridad y servicios civiles en el marco del artículo 30 CE

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=av2EjALDV7OAP9vJv9_g== con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:30:58. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rguspob+QVns51iuno4xKg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/08/2024 13:15:32
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/08/2024 12:59:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/08/2024 12:52:16
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rguspob%2BQVns51iuno4xKg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 236/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 1.300,00 en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO - Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO; Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, AGOSTO DE 2024.

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=av2EJALDV7OAT9P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 13:30:58. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	rguspob+QVns51iuno4xKq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 13:15:32
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:59:17
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/08/2024 12:52:16
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rguspob%2BQVns51iuno4xKq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

